



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 001-2021-SMV/10.2

Lima, 05 de enero de 2021

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El expediente N° 2020032451 iniciado por Promotora Opción S.A. EAFC, así como el Informe N° 02-2021-SMV/10.2 del 4 de enero de 2021 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Conasev N° 167-88-EF/94.10 de 26 de octubre de 1988, se autorizó el funcionamiento de Promotora Opción S.A. EAFC como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 047-2015-SMV/10.2 de fecha 08 de mayo de 2015, se autorizó a Promotora Opción S.A. EAFC la administración del programa denominado Evolución 1.1, así como el modelo del contrato de administración de fondos colectivos a ser utilizado en dicho programa y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, mediante escritos presentados hasta el 4 de enero de 2021, Promotora Opción S.A. EAFC presentó la solicitud de autorización de modificación del contrato de administración de fondos colectivos correspondiente al programa denominado Evolución 1.1;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Promotora Opción S.A. EAFC ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de las modificaciones al contrato de administración de fondos colectivos correspondientes al programa denominado Evolución 1.1, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV, tal como se desarrolla en el Informe N° 02-2021-SMV/10.2; y

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, inciso x) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del modelo de contrato de administración de fondos colectivos correspondiente al programa denominado Evolución 1.1, a ser utilizado por Promotora Opción S.A. EAFC.

**Artículo 2°.-** Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día hábil siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras.

**Artículo 3°.-** Las modificaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5°.-** Transcribir la presente resolución a Promotora Opción S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Software Required

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**